

ORDENANZA N° 12743/2023.-
EXPTE.N° 7284/2023 – H.C.D.-

VISTO:

La Ordenanza N° 11686/2012, que regula en el ámbito de la ciudad de Gualeguaychú el transporte privado de pasajeros de automóviles remises; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa local antes mencionada, en su artículo 10° establece que “...El cupo total en las agencias dependerá de la tipología a la que pertenezcan:

Tipo A: cupo máximo hasta ciento ochenta y cinco (185) automóviles, con un mínimo de cincuenta y un (51) automóviles habilitados.

Tipo B: cupo máximo hasta cincuenta (50) automóviles, con un mínimo de diez (10) automóviles habilitados.

Agencias Nuevas: mínimo de veinticinco (25) automóviles al momento de la habilitación...”

Que, divisando la realidad de nuestra ciudad, solo existen 417 automóviles habilitados.

Que, antes ésta situación, vemos un claro déficit de unidades para el transporte privado de pasajeros de automóviles.

Que, durante el año 2021 y 2022, se han sancionado una serie de medidas tendientes a tratar de paliar esta situación, dentro de las que podemos enumerar;

- Extender la suspensión del requisito impuesto para los vehículos previstos en el Art.23°, inc. 3) de la Ordenanza N° 11686/2012 ampliando la antigüedad máxima de los vehículos a ciento ochenta (180) meses.
- Además se implementó la medida de eliminar el requisito impuesto en el Art.5° parte final, en cuanto exige que las licencias solo podrán ser otorgada desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de cada año.

Que, la presente normativa, hoy resulta una clara limitante para aumentar el número de automóviles privados habilitados.

Que, es por ello, que proponemos modificar el artículo 10° de dicha Ordenanza y que el total del cupo mínimo del Tipo B sea de cinco (5) automóviles habilitados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo.1°.- MODIFÍQUESE el artículo 10° de la Ordenanza N° 11686/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CUPO POR AGENCIA

El cupo total en las agencias dependerá de la tipología a la que pertenezcan.

Tipo A: cupo máximo hasta ciento ochenta y cinco (185) automóviles, con un mínimo de cincuenta y un (51) automóviles habilitados.

Tipo B: cupo máximo hasta cincuenta (50) automóviles, con un mínimo de cinco (5) automóviles habilitados.

Agencias nuevas: mínimo de cinco (5) automóviles al momento de la habilitación.

Artículo.2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de Marzo de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-